DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE LA TERMINACION DE CONTRATO.
(Formato estándar aprobado por Resolución DNCP N° 5109/23)

29/12/2023.

1. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

a) **Nombre de la convocante**: Gerencia General de Aduanas- Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT)- Anterior Dirección Nacional de Aduanas.

b) **Descripción del llamado:** SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS

c) **ID (Portal):** 407.450.

d) **Proveedor:** Carlos Rubén Oviedo Centurión.

e) **Ruc N°:** 853166-8.

2. **EXPOSICIÓN ACABADA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

Que, obra entre los antecedentes remitidos por el administrador del contrato, el Departamento de Servicios Generales de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Gerencia General de Aduanas_ DNIT, la notificación al Proveedor, por la cual se comunica que en virtud a la Ley 7143/23 por la cual se crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT), fusionando la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) y la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) y su respectiva reglamentación, se han realizado una serie cambios respecto a la afectación y distribución de los espacios donde se encuentran distribuidas las oficinas institucionales que son objeto del servicio de limpieza que nos ocupa y, en ese contexto, se ha extinguido la necesidad de contar con los servicios contratados en los ítems 6 y 10 /Lote 1- del contrato, por lo que considerando las circunstancias imprevistas planteadas durante la ejecución del contrato y salvaguardando los intereses institucionales y la correcta utilización de los recursos públicos, corresponde la aplicación de lo dispuesto en los Artículos 57°- TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los contratos terminarán: ... b) por mutuo acuerdo de las partes; y 58° TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". -

Que, conforme a lo expresado en el ACTA DE RESICION PARCIAL DE MUTUO ACUERDO, el acuerdo versa específicamente sobre los ítems 6 y 10 del Lote 1, haciéndose efectiva dicha determinación en fecha 31/12/2023, respecto a las obligaciones del proveedor y la contratante, dejando invariables y activos todos los demás ítems y lotes del contrato en cuestión.

Por lo tanto, de conformidad a la norma transcripta precedentemente, corresponde que, a través de una resolución, la Máxima Autoridad o quien se encuentre facultado para ello, disponga la rescisión parcial del contrato, por mutuo acuerdo entre las partes, respecto a los ítems afectados por las circunstancias técnicas imprevistas surgidas durante su ejecución, es decir, Ítem 6 –Servicio de Limpieza Edificio PATRIA e Ítem 10-Servicio de Limpieza Edificio PLAZA del LOTE 1 del Contrato N° 72/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS", sin perjuicio de los derechos que le correspondan por servicios a ser prestados hasta el 31/12/2023.

3. **INDIVIDUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL EN LA QUE SE FUNDAMENTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

Que, el Art. 57° - TERMINACIÓN DE CONTRATOS – de la Ley N° 2051/03 menciona cuanto sigue: inc. b) "por mutuo acuerdo entre las partes" y el Art. 58°- TERMINACION POR MUTUO ACUERDO. "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto."

Abog. Deysi Torres, Jefa
Dpto. de Adjudicaciones Contratos y Garantías
DAF-DNA

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
GGA – DNIT

4. **EXPLICACIÓN CLARA DE LA MANERA EN QUE SE AFECTARÍA AL INTERÉS PÚBLICO DE CONTINUAR CON EL CONTRATO, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE (ART. 65 INC. C); ART. 72 INC. E); ART. 75 DE LA LEY N º 7021/22):** No aplica. El contrato que nos ocupa fue suscripto bajo la vigencia de la Ley 2051/03.

5. **DETALLE DE LOS MONTOS AFECTADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Código de Contratación:		LP-23015-22-220834	
Monto total adjudicado	Monto equivalente ejecutado	Monto total obligado	Monto pendiente a comprometer
10.312.276.464.-	319.973.316	5.585.816.418.-	4.455.713.394.-

Concepto (ítem)	**Meses ejecutados.**	**Precio Unitario.**	**Precio total equivalente**
Ítem 6- Servicio de Limpieza de Edif. Patria del Lote 1.	13	9.866.666	128.266.658
Ítem 10-Servicio de Limpieza Edificio PLAZA del LOTE 1	13	14.746.666	191.706.658
TOTALES			319.973.316

OBSERVACIONES.
_Monto original ítem 6- total por 24 meses: 236.799.984/Ejecutado por 13 meses:128.266.658/ Monto rescindido: 108.533.326.-
_Monto original ítem 6- total por 24 meses: 353.919.984/Ejecutado por 13 meses:191.706.658/ Monto rescindido: 162.213.326.-
_ Monto total equivalente a la rescisión: 270.746.652.
_ Monto total del contrato tras la rescisión: 10.312.276.464 – 270.746.652: 10.041.529.812.-

Es nuestro dictamen,

Abog. Deysi Torres, Jefa
Dpto. de Adjudicaciones Contratos y Garantías
DAF-DNA

GERENCIA GENERAL DE ADUANAS * Dirección de Administración y Finanzas * Unidad Operativa de Contrataciones DNIT

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
GGA – DNIT